



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00418-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por DIEGO ALONSO PAYÁN HERNÁNDEZ contra YINED GRANADA RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

- 1). No se especificó el correo electrónico de las partes (num. 10, art. 82 *ejusdem*).
- 2). Han de suministrarse las direcciones físicas y virtuales del rogante, sin que puedan ser las mismas con las que cuenta su gestora adjetiva, ya que cada uno de los participantes en el litigio han de proporcionar, de forma individualizada, los medios de contacto que les incumbe (num. 10 de la preceptiva en referencia).
- 3). No se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a la encartada, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.
- 4). Debe aclarar la ubicación del bien objeto de restitución, por cuanto en los pedimentos 1º y 2º de la demanda se menciona como tal “APARTAMENTO 5B, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES”, y en el contrato de arrendamiento y el poder se señaló como dirección “APARTAMENTO 5, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES”.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Etiana

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8145592f8202be8327f91a6b01da4cfb93f478b2b35827095abe030a0df2

15

Documento generado en 19/10/2020 04:19:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**